

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, así como a la Dirección de Transportes y Comunicaciones, el cumplimiento de lo aprobado en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

LEONEL E. VILLANUEVA TICONA
Consejero Delegado

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los seis días del mes de agosto del año dos quince.

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Gobernador Regional

1564934-1

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, Unidad Ejecutora 301 UGEL Oxapampa, Unidad Ejecutora 302 UGEL Daniel Alcides Carrión y Unidad Ejecutora 303 UGEL Pasco

ORDENANZA REGIONAL Nº 418-2017-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 12 de setiembre del 2017

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, desarrollado el día once de setiembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192º inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el literal f) del numeral 4.3 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GPGSC sobre "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD – CPE" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de

Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR-PE, señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, viene a ser un "Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley Nº 30057 y en tanto se reemplace el CAP y PAP por el CPE.";

Que, la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GPGSC dispone en el numeral 7.5, artículo 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS que, las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nos. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D, de la precitada Directiva. Así también, dispone que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo Nº 4 de la citada Directiva. Se precisa en la Directiva en el contexto de excepción, en el supuesto 1.2, que las entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año Fiscal, siendo: "Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...), podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 071-2016-MINEDU se aprueba la "Norma que Orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local en las Regiones", cuyo fin es fortalecer la capacidad operativa del Recurso Humano Directivo y Pedagógico, la misma que en su numeral 6.4 señala: "para el año fiscal 2016, las UGEL registradas en el Anexo Nº 01 incorporara en su CAP Provisional el número de Especialistas en Educación y Cargos Directivos asignados. Esta asignación a nivel regional, se detalla en el CUADRO Nº 01, para la Región Pasco, según el mencionado cuadro, total de personal CAP (DRE – UGEL), 228 Plazas, de ello 11 Especialistas para la Dirección Regional de Educación y 46 Especialistas para las UGEL, teniendo un incremento en el CAP de un 5%, incrementándose 6 Especialistas;

Que, con Informe Nº 178-2017-SERVIR/GDSRH, el Gerente (e) de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emiten opinión técnica indicando que el proyecto de CAP Provisional remitido por la DRE Pasco y las UGEL Oxapampa, Daniel Carrión y Pasco, se enmarcan en una de las situaciones contempladas en la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 del Anexo 4 de la citada Directiva; también mencionan que el proyecto de CAP Provisional de la DRE Pasco y sus UGEL, se ha elaborado tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos, y los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos y sus documentos de gestión vigentes; y, consideran pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DRE Pasco y sus respectivas UGEL, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación de su CAP Provisional;

Que, mediante el OFICIO Nº 879-2017-GRP/GOB el Gobernador Regional remite el INFORME Nº 290-2017-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 01 de setiembre de 2017, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el CAP de la U.E 300 Educación Pasco, U.E 301 UGEL Oxapampa, U.E 302 UGEL Daniel Alcides Carrión y U.E 303 UGEL Pasco, lo cuales se encuentran en conformidad a la RESOLUCIÓN de PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 057-2016-SERVIR/PE, DIRECTIVA Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobado con la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 304-2015-SERVIR/PE, sugiriendo que se remita al Consejo Regional para su aprobación mediante ordenanza regional; documentación

que es remitida a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, contando con el DICTAMEN N° 011-2017-GRP-CR/CPAT de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, quienes luego de revisado los antecedentes técnicos y normativos, sustentados en el INFORME N° 047-2017-G.R.P-CR/AEP opinan favorablemente y RECOMIENDAN al Pleno del Consejo Regional la aprobación mediante ordenanza regional del Cuadro para Asignación Personal (CAP) Provisional de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, Unidad Ejecutora 301 UGEL Oxapampa, Unidad Ejecutora 302 UGEL Daniel Alcides Carrión y Unidad Ejecutora 303 UGEL Pasco, enmarcados en una de las situaciones contemplados en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 del Anexo 4; y, en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 15° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APRUEBESE el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, Unidad Ejecutora 301 UGEL Oxapampa, Unidad Ejecutora 302 UGEL Daniel Alcides Carrión y Unidad Ejecutora 303 UGEL Pasco, de acuerdo a la Resolución Viceministerial

N° 071-2016-MINEDU, numeral 6.4, Anexo N° 01, la misma que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación Pasco la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Pasco.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los trece días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

GERSON ROLANDO GRIJALVA SANTOS
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los trece días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

TEODULO V. QUISPE HUERTAS
Gobernador Regional

1565479-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

La solución para sus publicaciones
de Normas Legales



SENCILLO



RÁPIDO



SEGURO



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*



www.elperuano.com.pe/pga



Sede Central
Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima



Central Telefónica
315-0400



Email
pgaconsulta@editoraperu.com.pe



CONSEJO REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
"Año de la Reforme e Integración Regional"

Cerro de Pasco, 18 de setiembre de 2017.

OFICIO N° 0842-2017-GRP/CR

Señor:
Juan José GIRÓN MALPARTIDA.
Director Regional de Educación - Pasco

Presente.-

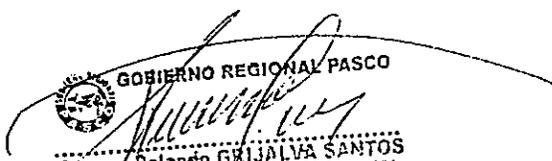
ASUNTO : REMITO ORDENANZA N° 418-2017-G.R.P/CR.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	
DIRECCION	
RECEBIDO	
19 SEP 2017	
N° 4279	Folio 2+1
Firma	

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre del Consejo Regional y luego es para comunicarle que se ha emitido la Ordenanza mencionado en el asunto, con el que se **APRUEBA** el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, Unidad Ejecutora 301 UGEL Oxapampa, Unidad Ejecutora 302 UGEL Daniel Alcides Carrión y Unidad Ejecutora 303 UGEL Pasco, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, numeral 6.4, Anexo N° 01, el mismo que por el presente remitimos para su cumplimiento, así como para que de acuerdo al **ARTÍCULO TERCERO** que manifiesta **ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Educación Pasco la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Pasco, realice la publicación correspondiente bajo responsabilidad funcional.

Con la seguridad de su atención, ocasión propicia para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración y deseando que Dios le Bendiga.

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL PASCO
 Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

SISGEDO
Reg. Doc.: 866274
Reg. Exp.: 567118

C.c.
Arch.

ANEXO N° 4 - D

N° de Página 001 de 001

CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD

ENTIDAD		DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PASCO				
SECTOR		EDUCACIÓN				
CLASIFICACION:						
(1)						
FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE
0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL (2)						0

CERRO DE PASCO, 6 de junio de 2016



000075

0056

ANEXO Nº 4 - C

FORMATO Nº 2

Nº de Página 001 de 001

RESUMEN CUANTITATIVO

DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL								
ENTIDAD	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PASCO							
SECTOR	EDUCACIÓN							
ORGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS (1)	CLASIFICACION (2)							TOTAL (3)
	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	
RECCION		1			5	4		10
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL			1		1	1		3
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA			1		1	1		3
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO		1			12	10		23
RECCION DE GESTION PEDAGOGICA					3	1	12	16
RECCION DE GESTION INSTITUCIONAL		1			8	1		10
TOTAL (4)	0	3	2	0	30	18	12	65
i) TOTAL OCUPADOS					55			
ii) TOTAL PREVISTOS					10			
iii) TOTAL GENERAL					65			

CERRO DE PASCO, 6 de Junio de 2016



Dirección Regional de Educación Pasco
 Lic. Cecilia ZEVALLOS MELENDEZ
 Área Personal



000057

0057

III. DENOMINACION DEL ORGANO: ASESORAMIENTO							
3.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIF.	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
14	Director de Sistema Administrativo II	456-03-01-3	SP-DS	1	1		
15	Abogado II	456-03-01-5	SP-ES	1		1	
16	Secretaria II	456-03-01-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	2	1	0

* Cargo de Directivo Superior de Libre Remoción y Designación (Director de Sistema Administrativo III a Director de Sistema Administrativo II)

IV. DENOMINACION DEL ORGANO: APOYO							
4.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIF.	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
17	Director de Sistema Administrativo III	456-04-01-2	EC	1	1		1
18	Contador II	456-04-01-5	SP-ES	1	1		
19	Tesorero II	456-04-01-5	SP-ES	1	1		
20/22	Ingeniero II	456-04-01-5	SP-ES	3	3		
23	Arquitecto II	456-04-01-5	SP-ES	1	1		
24/29	Especialista Administrativo II	456-04-01-5	SP-ES	6	6		
30	Cajero II	456-04-01-6	SP-AP	1	1		
31	Técnico Administrativo I*****	456-04-01-6	SP-AP	1	1		
32/34	Técnico Administrativo II	456-04-01-6	SP-AP	3	1	2	
35	Programador de Sistema PAD II*****	456-04-01-6	SP-AP	1	1		
36	Secretaria II	456-04-01-6	SP-AP	1	1		
37	Chófer II	456-04-01-6	SP-AP	1	1		
38/39	Trabajador de Servicio III	456-04-01-6	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				23	21	2	1

* Modificación del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación en el marco de la R.M. N° 171-2014-MINEDU.

***** El cargo de Topógrafo II, se convirtió al cargo de Técnico Administrativo I, por reordenamiento de cargos.

***** Res. Jef. 246-91-INAP/DNR.



Dirección Regional de Educación Pasco

Lic. Cecilia ZEVALLOS MELENDEZ
Especialista Administrativo II



00007

0059

ANEXO N° 4 - B

MATO N° 2

N° de Página 001 de 006

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL

DAD:		DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PASCO					
OR		EDUCACION					
DENOMINACION DEL ORGANO:		DIRECCION					
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:		DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION					
EN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
	Director de Programa Sectorial IV	456-01-01-2	EC	1	1		1
	Especialista en Archivo II**	456-01-01-5	SP-ES	1	1		
	Especialista Administrativo II	456-01-01-5	SP-ES	1	1		
	Abogado II	456-01-01-5	SP-ES	1	1		
	Asistente Administrativo II**	456-01-01-5	SP-ES	1	1		
	Relacionista Público II	456-01-01-5	SP-ES	1	1		
18	Técnico Administrativo II	456-01-01-6	SP-AP	2	2		
	Secretaria III	456-01-01-6	SP-AP	1	1		
	Secretaria II	456-01-01-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				10	10	0	1

** El cargo de Especialista en Educación II, se convirtió en el cargo de Especialista en Archivo II y el cargo de Psicólogo se convirtió al cargo de Asistente Administrativo II, Respetando la clasificación de los cargos.

DENOMINACION DEL ORGANO:		CONTROL INSTITUCIONAL					
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:		OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL					
EN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIF.	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
	Jefe de la Oficina de Control Institucional ***	456-02-01-3	SP-DS	1	1		
	Auditor II	456-02-01-5	SP-ES	1	1		
	Secretaria II	456-02-01-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	3	0	0

*** Modificación del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, en el marco de la R.M. N° 051-2015-MINEDU.



Dirección Regional de Educación Pasco
 Lic. Cecilio ZEVALLOS MELÉNDEZ
 Subdirector Administrativo II



00000

0060

44/51	Especialista de Educación Básica Regular Secundaria (*)	456-05-01-7	RE	8	5	3	
52/54	Especialista en Educación II	456-05-01-5	SP - ES	3	3		
55	Secretaria II	456-05-01-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				16	12	4	0

(*) Incremento del 5%, corresponde a 03 cargos. Según el Supuesto 1.3 del Anexo N° 04 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH.



En el marco del supuesto 1.3 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH y la RVM N° 071-2016-MINEDU, se incrementó a tres cargos de Especialista de Educación Básica Regular Secundaria.

f) Unidad Orgánica – DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

5.2	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:	DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL							
		N° ORD EN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIF.	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
							O	P	
56	Director de Sistema Administrativo III	456-05-02-2	EC	1	1		1		
57	Planificador II	456-05-02-5	SP-ES	1	1				
58	Planificador I	456-05-02-5	SP-ES	1		1			
59	Estadístico II	456-05-02-5	SP-ES	1	1				
60	Especialista en Racionalización II	456-05-02-5	SP-ES	1	1				
61	Especialista en Racionalización I	456-05-02-5	SP-ES	1		1			
62	Especialista en Finanzas II	456-05-02-5	SP-ES	1	1				
63	Especialista en Finanzas I	456-05-02-5	SP-ES	1		1			
64	Especialista Administrativo II	456-05-02-5	SP-ES	1	1				
65	Secretaria II	456-05-02-6	SP-AP	1	1				
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				10	7	3	1		

Modificación del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación en el marco de la R.M. N° 171-2014-MINEDU.

III. CONCLUSIÓN

La elaboración del CAP Provisional de la DRE Pasco y el reordenamiento de cargos, se sustenta en la Norma Técnica aprobada con la RVM N° 071-2016-MINEDU que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local en regiones, emitida por el Ministerio de Educación; y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GRSRH, que regula las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de puestos de la Entidad – CPE.

IV. RECOMENDACIÓN

De conformidad al numeral 7.2.1 de la Norma Técnica y al Numeral 2.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GRSRH, derivar el presente informe al encargado de racionalización para opinión técnica, a fin de continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,


 Dirección Regional de Educación Pasco
 Lic. Cecilia ZEVALLOS MELENDEZ
 Especialista Administrativo II
 ÁREA DE PERSONAL

IV.		APOYO					
DENOMINACION DEL ORGANO:		OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO					
4.1		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:					
N° ORDE N	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIF.	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
17	Director de Sistema Administrativo III	456-04-01-2	EC	1	1		1
18	Contador II	456-04-01-5	SP-ES	1	1		
19	Tesorero II	456-04-01-5	SP-ES	1	1		
20/22	Ingeniero II	456-04-01-5	SP-ES	3	3		
23	Arquitecto II	456-04-01-5	SP-ES	1	1		
24/29	Especialista Administrativo II	456-04-01-5	SP-ES	6	6		
30	Cajero II	456-04-01-6	SP-AP	1	1		
31	Técnico Administrativo I*****	456-04-01-6	SP-AP	1	1		
32/34	Técnico Administrativo II	456-04-01-6	SP-AP	3	1	2	
35	Programador de Sistema PAD II*****	456-04-01-6	SP-AP	1	1		
36	Secretaria II	456-04-01-6	SP-AP	1	1		
37	Chofer II	456-04-01-6	SP-AP	1	1		
38/39	Trabajador de Servicio III	456-04-01-6	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				23	21	2	1



Modificación del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación en el marco de la R.M. N° 171-2014-MINEDU.
El cargo de Topógrafo II, se convirtió al cargo de Técnico Administrativo I, por reordenamiento de cargos.
Res. Jef. 246-91-INAP/DNR.

La adecuación de estos cargos procede, debido a que no están siendo ocupadas por personal en condición de nombrados y se encuentran en el mismo grupo ocupacional.

e) Unidad Orgánica – AREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

En esta unidad orgánica el Cargo de Director Programa Sectorial III es equivalente a Director de Gestión Pedagógica (según modificación del Clasificador de cargos R.M. N°337-2016-MINEDU). De acuerdo del Artículo 35° literal b) de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial es un cargo que se accede por concurso público por tanto deja de ser de Cargo de Confianza. Los Especialista en Educación son considerados en el Régimen Especial que se accede por concurso público de acuerdo al Artículo 35° literal c) de la referida Ley. En el presente proyecto de CAP Provisional la nomenclatura se adecúa a los niveles y modalidades de la educación básica regular y técnico productivo.

V.		LÍNEA					
DENOMINACION DEL ORGANO:		DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA					
5.1		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:					
N° ORDE N	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIF.	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
40	Director de Gestión Pedagógica	456-05-01-7	RE	1	1		
41	Especialista de Educación Básica Regular Inicial	456-05-01-7	RE	1	1		
42/43	Especialista de Educación Básica Regular Primaria	456-05-01-7	RE	2	1	1	

04	Abogado II	456-01-01-5	SP-ES	1	1		
05	Asistente Administrativo II**	456-01-01-5	SP-ES	1	1		
06	Relacionista Público II	456-01-01-5	SP-ES	1	1		
07/08	Técnico Administrativo II	456-01-01-6	SP-AP	2	2		
09	Secretaría III	456-01-01-6	SP-AP	1	1		
10	Secretaría II	456-01-01-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				10	10	0	1
** El cargo de Especialista en Educación II, se convirtió en el cargo de Especialista en Archivo II y el cargo de Psicólogo se convirtió al cargo de Asistente Administrativo II. Respetando la clasificación de los cargos.							

La adecuación de estos cargos procede, debido a que no están siendo ocupadas por personal en condición de nombrados y se encuentran en el mismo grupo ocupacional.

b) Unidad Orgánica – OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL.

La Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL de los Organos de Control Institucional, establece que el Jefe de OCI, accede al Cargo por Concurso Público por tres (03) años como Servidor Público y no considera como Cargo de Confianza.

II.	DENOMINACION DEL ORGANO:	CONTROL INSTITUCIONAL					
2.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:	OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIF.	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
11	Jefe de la Oficina de Control Institucional ***	456-02-01-3	SP-DS	1	1		
12	Auditor II	456-02-01-5	SP-ES	1	1		
13	Secretaría II	456-02-01-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	3	0	0

*** Modificación del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, en el marco de la R.M. N° 051-2015-MINEDU.

c) Unidad Orgánica – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

III.	DENOMINACION DEL ORGANO:	ASESORAMIENTO					
3.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIF.	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
14	Director de Sistema Administrativo II	456-03-01-3	SP-DS	1	1		
15	Abogado II	456-03-01-5	SP-ES	1		1	
16	Secretaría II	456-03-01-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	2	1	0

* Cargo de Directivo Superior de Libre Remoción y Designación (Director de Sistema Administrativo III a Director de Sistema Administrativo II)

En el CAP vigente de la DRE se excede el límite legal permitido (5% del total de cargos en la entidad) de cargos de Empleado de Confianza (EC). El cargo de Director de Sistema Administrativo III, se convirtió al cargo de Director de Sistema Administrativo II, como Directivo Superior de Libre Remoción y Designación, sin que esta afecte el presupuesto de la entidad.

d) Unidad Orgánica – ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Unidad Ejecutiva de Educación Pasco
OSCAR L. REYNOLDS MELÉNDEZ
 Especialista Administrativo II
 Área de Personal

Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, que establece: *“Las entidades que cuenten con un CAP vigente, pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que consideren un ajuste, hasta por un máximo del 5 % del total de cargos aprobados por la entidad, para el inicio del año fiscal (...);”* tomando en cuenta el Anexo N° 01 de la referida norma técnica emitida por el MINEDU, para incrementar cargos de especialistas en educación en el CAP Provisional.

2.8 La acotada Norma Técnica, emitida por el Ministerio de Educación, refiere en el Numeral 7.2.1, concordante con el Numeral 2 del Anexo N° 4 de la Directiva 002-2015-SERVIR/GDSRH, que la responsabilidad de la elaboración del CAP Provisional, es de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces. Para el presente caso, se formula en base a la estructura orgánica que establece el ROF aprobado con Ordenanza Regional N° 355-2016/GRP-CR, de fecha 03 de junio de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones R.O.F. de la Unidad de Gestión Educativa Local Oxapampa, expresado en el Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED y modificatorias.



Para efecto del numeral 2.4 del Anexo 4 de la referida directiva, el puesto de la Unidad de Administración-Director del Sistema Administrativo II, que por su naturaleza son equivalente al de Directivo Superior de libre designación y remoción, y además el puesto de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional-Director del Sistema Administrativo II, dispuesto en la Ordenanza Regional N° 355-2016/GRP-CR que aprueba la nueva estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones de las UGEL y, como se aprecia en el marco de lo dispuesto por la Ley Marco del Empleo Público N° 28175 y RM N° 298-2007-ED, que aprueba la organización interna y el CAP, a excepción del Director de UGEL que es un cargo de confianza de acuerdo a los Art N° 32, 33 y 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y Jefe de Gestión Pedagógica quien está considerado en la propuesta del CAP Provisional como Régimen Especial “RE” a cuyo cargo se accede por concurso público, establecidos en los Anexos 4-B y 4-C del presente proyecto.

2.9 El Anexo N° 4 de la Directiva 002-2015-SERVIR/GDSRH, preceptúa sobre el reordenamiento de cargos, que *“El reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se puede realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: “n” de orden”, “cargo estructural”, “código”, “clasificación”, “situación del cargo” y “cargo de confianza”, y b) otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un crecimiento del presupuesto de la entidad”.*

2.10 En tal sentido, el Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional se ha formulado teniendo en cuenta los criterios de reordenamiento siguientes:

a) Unidad Orgánica – Dirección

I.		DIRECCIÓN					
1.1		DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN					
N° ORDE N	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
01	Director de Programa Sectorial IV	456-01-01-2	EC	1	1		1
02	Especialista en Archivo II*	456-01-01-5	SP-ES	1	1		
03	Especialista Administrativo II	456-01-01-5	SP-ES	1	1		

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN		CANTIDAD
1	FP:	Funcionario Público	0
2	EC:	Empleado de Confianza	3
3	SP-DS:	Servidor Público - Directivo Superior	2
4	SP-EJ:	Servidor Público - Ejecutivo	0
5	SP-ES:	Servidor Público - Especialista	30
6	SP-AP:	Servidor Público - De Apoyo	18
7	RE:	Régimen Especial: Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial	12

2.5 Por aplicación del artículo 35 ° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, es necesario incorporar cargos clasificados como régimen especial, siendo las siguientes:

DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	RE
JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	RE
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR INICIAL	RE
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR PRIMARIA	RE
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR SECUNDARIA	RE
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN TECNICO PRODUCTIVA	RE

2.6 El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tiene como ente rector a la Autoridad de Servicio Civil – SERVIR, entidad a cargo de establecer, desarrollar y ejecutar la política de Estado, respecto al servicio civil. En tal sentido, se aprueba con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, la Directiva N° 002-2015-SERVIR-PE "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación de Cuadros de Puestos de la Entidad – CPE", así como sus anexos que la conforma, en la cual se establecen las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria a seguir, para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

En este contexto, el Ministerio de Educación, en representación del Gobierno Nacional y en ejercicio de su rectoría, aprobó mediante Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones, para fortalecer la capacidad operativa del recurso humano Directivo y pedagógico en las Unidades de Gestión Educativa Local, a fin de contribuir a la mejora de los procesos pedagógicos y de gestión de las Instituciones y Programas Educativos, a través de la modificación del CAP.

Ambos documentos normativos sirven de sustento y amparo para la emisión del presente.

2.7 Esta sede institucional, sustenta la propuesta de aprobación del CAP Provisional de la UGEL, en atención a los supuesto 1.3 del Anexo 4 de la

de CAP Provisional, en el que se considere un ajuste por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal.

- 1.5 Con **Resolución Vice Ministerial N° 071-2016-MINEDU**, se aprobó "la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones"; a fin de fortalecer la capacidad operativa del recurso humano, directivo y pedagógico, así como reordenar y/o actualizar los cargos.
- 1.6 Con **Ordenanza Regional N° 365-2015-GR PASCO/CR**, de fecha 16 de abril 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones R.O.F. de la Dirección Regional de Educación de Pasco.
- 1.7 Con **Ordenanza Regional N° 198-2009-GR PASCO/CR**, de fecha 21 de enero del 2009, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal CAP de la DRE de Pasco.
- 1.8 Con **Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED**, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, con alcance para las instancias de gestión educativa descentralizada. Y con **Resolución Jefatural N° 246-91-INAP-DNR**, aprueba el Clasificador de Cargos del Sector Público.
- 1.9 Con **Resolución Directorial Regional N° 0079-2003**, se crea la nueva Dirección Regional de Educación de Pasco, en el marco de la Resolución Vice Ministerial N° 081-2002-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2002-VMGI-OAAE sobre "Orientaciones para Reestructuración de los Órganos Intermedios Regionalizados del Ministerio de Educación" (Con las facultades presupuestarias).

II. ANÁLISIS

PROYECTO CAP PROVISIONAL - DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA

- 2.1 La creación y funcionamiento de la DRE Pasco, está reconocida en la **Resolución Directorial Regional N° 0079-2003**, que crea la nueva Dirección Regional de Educación Pasco, para atender el ámbito regional comprometidos por las Unidades de Gestión Educativa de Pasco, Daniel Alcides Carrión y Oxapampa, considerando su ámbito jurisdiccional, la organización interna y el CAP de las DRE, aprobado con Resolución Suprema N° 205-2002-ED, siendo instancia de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional de Pasco, con autonomía en su ámbito jurisdiccional, concordante con los lineamientos de políticas educativas del Sector Educación, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutorias y administrativas de acuerdo a ley.
- 2.2 La propuesta de CAP Provisional, se elabora en base a Ordenanza Regional N° 365-2015-GR PASCO/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones R.O.F. de la DRE Pasco.
- 2.3 La DRE Pasco, cuenta con el Cuadro para Asignación de Personal de la sede institucional, aprobado con Ordenanza Regional.
- 2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación y con Resolución Jefatural N° 246-91-INAP-DNR, aprueba el Clasificador de Cargos del Sector Público, documentos en los que se establecen la descripción de los cargos, denominación, código, requisitos y funciones. Estos instrumentos de gestión administrativa, sirve de sustento para la aplicación del CAP Provisional cuya clasificación se detalla.

A : JUAN RODOLFO MEDINA ROBLES
 Director de Programa Sectorial IV
 Dirección Regional de Educación de Pasco

Del : CECILIO LAURENTINO ZEVALLOS MELÉNDEZ
 Especialista Administrativo II – Unidad de Personal

Asunto : Elaboración del CAP Provisional y reordenamiento de cargos de la DRE Pasco.

Referencia : a) RVM N° 071 - 2016-MINEDU
 b) RPE. N° 304-2015-SERVIR/GPGSG.
 c) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SIRVIR-PE

Fecha : Cerro de Pasco, 06 de junio de 2016

Esgrato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento, la información relacionada al reordenamiento de cargos y formulación del CAP Provisional, de la Dirección Regional de Educación de Pasco, normado con documentos indicados en la referencia.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El Artículo 5¹ y 6² de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, preceptúa que la Autoridad Nacional del Servicio Civil ejerce la rectoría del sistema de recursos humanos; y las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas.
- 1.2 El Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, mediante el cual se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su única Disposición Complementaria³ deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y el Decreto Supremo N° 105-2013-PCM, sobre formulación del CAP.
- 1.3 La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/GPGSG, que aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSG, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, establece las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elabora y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, e incluye los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional, aplicable para supuestos de excepción y sólo en tanto, a las Entidades comprendidas en los mismos que cumplan con las condiciones establecidas.
- 1.4 El supuesto 1.3⁴ del Anexo N° 4 de la citada Directiva, establece que las entidades que cuenten con un CAP vigente, pueden elaborar una propuesta

¹ La Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante Servir, formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1023 y sus normas modificatorias, garantizando desde su elección como órgano técnico su autonomía, profesionalismo e imparcialidad

² Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector.

³ ÚNICA.- Derogaciones.-

(...)

a) Derogase el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM – Normas para la formulación del Cuadro para la Asignación de Personal – CAP.

f) Derogase el decreto Supremo N° 105-2013-PCM – Incorporan Sexta Disposición Complementaria al Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública.

(...)

⁴ Las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. En caso la entidad cuente con un CAP Provisional, podrá ajustar el documento también hasta por un máximo del 5% del total de cargos allí contenidos, pero en ese caso se deben seguir los lineamiento establecidos en el numeral 5 del presente anexo. En ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto.



de los cuales 55 se encuentran en calidad de ocupados y 10 están siendo considerados como previstos.

III. CONCLUSIÓN

Al amparo de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC y la Norma Técnica emitida por el MINEDU, como responsable de racionalización, la propuesta del CAP provisional enviada por la Unidad de Personal de la DRE Pasco es viable y congruente, por lo tanto cuenta con opinión favorable al Informe N° 001-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-OGADM-UP.

IV. RECOMENDACIÓN

Elevar el presente informe con sus antecedentes compuestos de sesenta y seis (66) folios útiles a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, a fin de emitir opinión favorable del CAP Provisional de la DRE Pasco.

Es cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.



Atentamente,



Econ. ALEX FRETEL ALMONACÍN
Especialista en Racionalización II - DGI



- 1.5 Con Ordenanza Regional N° 198-2009-G.R.PASCO/CR, de fecha 21 de enero de 2009, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Educación de Pasco.
- 1.6 Con Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED, aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, con alcance a todas las instancias de gestión educativa descentralizada.
- 1.7 Con Resolución Directoral Regional N° 0079-2003, se crea la nueva Dirección Regional de Educación de Pasco, en el marco de la Resolución Vice Ministerial N° 081-2002-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2002-VMGI-OAAE sobre "Orientaciones para la Reestructuración de los Órganos Intermedios Regionalizados del Ministerio de Educación" (con facultades presupuestarias).



II. ANALISIS

La propuesta sobre reordenamiento y elaboración del CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación de Pasco, fue elaborado en base a la estructura orgánica de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 365-2015-G.R.PASCO/CR; documento técnico en el que se establece la descripción de los cargos, denominación, código y funciones que le corresponde.



Los cargos del proyecto del CAP Provisional fueron clasificados en grupos ocupacionales, de conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175; y fueron elaborados conforme a los formatos contenidos en el Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH.

El Cuadro para Asignación de Personal, de la Dirección Regional de Educación de Pasco, fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 198-2009-G.R.PASCO/CR, situación que permite hacer el reajuste/reordenamiento de cargos en la entidad, siguiendo los lineamientos definidos en los Numerales 1.3 y 5 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, y el Anexo N° 01 "Incremento de Especialistas en Educación, máximo el 5% en el CAP Provisional de la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL en regiones, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, sin que esto signifique un incremento o habilite a la entidad, a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios, para tal efecto, la propuesta del CAP Provisional quedaría conformada de la manera siguiente:

Cuadro N° 01: Cuadro Comparativo

	Documento de Gestión	Total	Situación Ocupado	Situación Previsto
a)	CAP Vigente	62	55	07
b)	Propuesta del CAP Provisional	65	55	10

De acuerdo a lo señalado en el cuadro precedente, la cantidad de cargos que se propone en el CAP Provisional de la DRE Pasco, considera un total de 65 cargos



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
 "Año de la Consolidación de la Reserva de Biosfera y Reconocimiento a las Instituciones Educativas N° 3 ARPL y Mariscal Miller"

INFORME N° 007-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DGI-UR.

A : JUAN RODOLFO MEDINA ROBLES
 Director de Programa Sectorial IV
 Dirección Regional de Educación de Pasco

DE : Econ. ALEX FRETTEL ALMONACÍN
 Especialista en Racionalización II - DGI

ASUNTO : Emite Opinión Técnica

REF. : INFORME N° 001-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-OGADM-UP

FECHA : 06 de junio de 2016



Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que mediante el documento indicado en la referencia, el responsable de Personal, solicita la emisión del informe sobre el reordenamiento de cargos y elaboración del CAP Provisional de la entidad, respecto al cual se precisa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Informe N° 001-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-OGADM-UP, el responsable de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Educación de Pasco, emite informe de propuesta sobre reordenamiento y elaboración del CAP provisional de la entidad, mediante el cual solicita opinión técnica, para continuar el trámite correspondiente.
- 1.2 Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/GPGSG, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, la cual establece las normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE, que incluye los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional, aplicable para supuestos de excepción, en tanto las entidades comprendidas en las mismas, cumplan con las condiciones establecidas.
- 1.3 Con Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL en regiones; cuyo fin es fortalecer la capacidad operativa del recurso humano en el área pedagógica y reordenar y/o actualizar los cargos.
- 1.4 Con Ordenanza Regional N° 365-2015-G.R.PASCO/CR, de fecha 16 de abril de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Pasco.

007



Presidencia
del Consejo de Ministros



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- La denominación del cargo de Especialista en Educación clasificado como SP-ES ha sido modificada a Régimen Especial "RE" de acuerdo a lo señalado en el artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

IV. CONCLUSIONES

- El proyecto de CAP Provisional remitido por la DRE Pasco y las UGEL Oxapampa, Daniel Alcides Carrión y Pasco, se enmarcan en una de las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 del Anexo 4 de la citada Directiva
- El proyecto de CAP Provisional de la DRE Pasco y sus UGEL, se ha elaborado tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos, y los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos y sus documentos de gestión vigentes.
- En virtud del análisis realizado, el cual se aprecia en el desarrollo del presente Informe, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DRE Pasco y sus respectivas UGEL, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación de su CAP Provisional.



Atentamente,

Gladys Ferreira Pinto
Gerente de Desarrollo del Sistema de
Recursos Humanos (e)
Autoridad Nacional del Servicio Civil

GFP/eua

000071



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuadro N° 3
Control del límite de empleados de confianza, directivo superior y directivo superior de libre designación y remoción

ENTIDAD	Dirección Regional de Educación Pasco y sus UGEL											
	Gobierno Regional de Pasco											
	DRE PASCO				UGEL PASCO				UGEL OXAPAMPA			
SEDE	LEGAL		PROPUESTA		LEGAL		PROPUESTA		LEGAL		PROPUESTA	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
DRE Pasco	3	5%	3	5%	7	10%	2	3.08%	1	2%	1	2%
UGEL Oxapampa	3	5%	3	5%	7	10%	1	1.45%	0	2%	0	2%
UGEL Daniel Alcides Carrión	4	5%	2	3%	8	10%	1	1.25%	0	2%	0	2%
UGEL Pasco	4	5%	3	4%	8	10%	1	1.22%	0	2%	0	2%



En ese sentido, los CAP Provisionales propuestos por la DRE Pasco y sus UGEL, mantienen una base de razonabilidad al tener en cuenta los límites porcentuales establecidos en la norma para empleados de confianza, directivo superior y directivo superior de libre remoción.

3.4.2 Con respecto a la cantidad de cargos del órgano de control

De acuerdo a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, la clasificación y número de cargos asignados al Órgano de Control Institucional, diferentes de la Jefatura, son determinados por el titular de la entidad con opinión de la Contraloría General de la República en caso de variación, según se indica a continuación:

Cuadro N° 4
Control de los cargos propuestos para el órgano de control

ENTIDAD	Dirección Regional de Educación de Pasco y sus UGEL			
	Gobierno Regional de Pasco			
DRE/UGEL	Total de cargos del órgano de control en el CAP vigente	Total de cargos del órgano de control en el CAP propuesto	Total de cargos del órgano de control creados en el CAP de la propuesta	Total de cargos del órgano de control eliminados en el CAP de la propuesta
DRE Pasco	3	3	0	0
UGEL Oxapampa	3	3	0	0
UGEL Daniel Alcides Carrión	3	3	0	0
UGEL Pasco	3	3	0	0

En este caso, y al no existir variación respecto a la cantidad de cargos del Órgano de Control Institucional de la DRE Pasco y sus respectivas UGEL, no se presentan observaciones al respecto, pues no se trata en ningún caso de una variación de la cantidad de cargos contenidos en los CAP vigentes.

3.5 Sobre reordenamiento de cargos de la propuesta de CAP Provisional DRE/UGEL

Respecto al reordenamiento de cargos de la DRE Pasco y sus UGEL, se tiene que:

- El Ministerio de Educación, a través de la Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU "Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en el Anexo N° 01 orienta el ordenamiento de la situación de los cargos de la condición de previstos a ocupados.





UGEL Pasco	78	4	82	34	48
TOTAL	1532	217	2967	181	1157

3.3 SOBRE EL PROYECTO DE CAP PROVISIONAL

3.3.1 Cargos estructurales

Se observa que los cargos considerados en la propuesta de CAP Provisional de la DRE Pasco y sus UGEL provienen del Manual de Clasificación de Cargos del MINEDU aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED y sus modificaciones posteriores; asimismo, hacen referencia al Clasificador de Cargos del INAP aprobado mediante Resolución Jefatural N° 246-91-INAP/DNR.

3.3.2 Códigos de cargos

Los criterios utilizados para la codificación de los cargos de la DRE Pasco y sus UGEL mantienen una base de razonabilidad al haberse tomado en cuenta los números de pliego, órgano, unidad orgánica de la entidad y clasificación del cargo. En ese sentido, en la medida que se observan pautas para la definición de los códigos, no existen observaciones sobre este punto.

3.3.3 Clasificación de cargos contenidos en el CAP Provisional

De igual forma se observa que el formato N° 1 Anexo 4-B de los CAP Provisionales propuestos por la DRE Apurímac y sus UGEL, clasifican los cargos contenidos de acuerdo a los grupos definidos en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público: FP, EC, SP-DS, SP-EJ, SP-ES, SP-AP. Asimismo, por la aplicación del artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se han considerado cargos clasificados como Régimen Especial (RE).



3.4 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LÍMITES PORCENTUALES

3.4.1 Con respecto a la cantidad de empleados de confianza, directivos superiores y directivos superiores de libre designación y remoción

De acuerdo De acuerdo a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, la propuesta de CAP Provisional debe consignar los cargos considerados como de confianza de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Las disposiciones al respecto están contenidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en cuyo artículo 4° se indica que el personal de confianza de una Entidad no podrá ser en ningún caso mayor al 5% de los servidores públicos existentes en ella. Asimismo, en el literal a) del numeral 3 del artículo 4° de la referida norma se señala que el porcentaje de cargos de Directivo Superior no podrá ser mayor al 10% del total de empleados de la entidad. Asimismo, se indica que una quinta parte de dicho porcentaje puede ser designado o removido libremente por el Titular de la Entidad.

En ese sentido, los CAP Provisionales propuestos por la DRE Pasco y sus UGEL, mantienen una base de razonabilidad al tener en cuenta los límites porcentuales establecidos en la norma para empleados de confianza, directivos superiores y directivos superiores de libre remoción.

Por aplicación del inciso a) del artículo 35° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, incorporan en el CAP Provisional el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, clasificado como Régimen Especial "RE", siendo un cargo de confianza del Director Regional de Educación.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuadro N° 1
Control de envío de documentación DRE Pasco y las UGEL

N°	Entidad	Procedimiento de Evaluación de la Propuesta de Modificación del CAP Provisional						
		Formato de Anuncio	Formato de Anuncio	Formato de Anuncio	Formato de Anuncio	Formato de Anuncio	Formato de Anuncio	Formato de Anuncio
1	DRE Pasco	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	UGEL Oxapampa	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	UGEL Daniel Alcides Carrión	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	UGEL Pasco	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Entregado	✓
No entregado	X



La documentación remitida por la DRE Pasco y las UGEL Oxapampa, Daniel Alcides Carrión y Pasco en las propuestas están completas, por lo que es pertinente proseguir con la evaluación.

3.2 FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación del CAP Provisional de la DRE Pasco y sus UGEL, de acuerdo a lo señalado en su Informe Técnico correspondiente, se sustenta en el supuesto de aplicación del numeral 1.3³ del Anexo N° 04 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH y Resolución Vice Ministerial N° 071-2016-MINEDU que aprueba la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE/UGEL en regiones.

En ese sentido, el expediente presentado permite disponer que la propuesta de CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación de Pasco, si toma en cuenta lo establecido en la norma antedicha y propone un CAP Provisional en el marco del supuesto establecido en el numeral 1.3 del Anexo N° 04 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH.

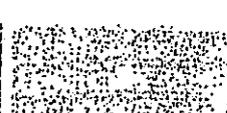
Finalmente, se presenta un cuadro comparativo entre el CAP vigente y el CAP Propuesto por la DRE Pasco y sus UGEL.

Cuadro N° 2
Cuadro comparativo CAP vigente – CAP propuesto

ENTIDAD (Unidad de Gestión Regional, Dirección de Pasco y Unidades de Gestión Local (Ugela))	SECTOR Gobierno Regional de Pasco				
	USDE	CAP VIGENTE	CAP PROVISIONAL	UGEPASA	SITUACION PREVISTO
DRE Pasco	62	3	65	55	10
UGEL Oxapampa	66	3	69	48	21
UGEL Daniel Alcides Carrión	76	4	80	44	36



³ Las entidades que cuentan con un CAP vigente puedan elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que consideren un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del Año Fiscal (...), en ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 152 y 234-2014-SERVIR-PE. Los numerales 3.1¹ y 4.1² del Anexo N° 04 de la referida Directiva establecen que la aprobación del CAP Provisional por parte de las Entidades está condicionada al Informe Técnico de aprobación que emita SERVIR, por lo cual procede llevar a cabo el análisis respectivo.

2.2 De acuerdo a lo señalado en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 014-2010-PCM, el Decreto Supremo N° 117-2012-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2017-PCM, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos es el órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas de gestión de los recursos humanos mediante el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de las Oficinas de Recursos Humanos y el desarrollo de herramientas que contribuyan al proceso de implementación. En esa línea, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos tiene como una de sus funciones absolver consultas y emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

2.3 Cabe indicar que el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH define al CAP Provisional de la siguiente manera:



7.5 CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL –CAP Provisional

El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos N°: 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva.

El CAP Provisional solo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la presente Directiva¹.

2.4 En consecuencia, en tanto que el CAP Provisional constituye una herramienta para la gestión de los recursos humanos de las entidades durante el proceso de implementación del nuevo régimen del servicio civil, corresponde que la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos emita opinión técnica respecto de las propuestas de CAP Provisional formuladas por las Entidades de la Administración Pública, de manera previa a su aprobación.

III. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE CAP PROVISIONAL

3.1 DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA

A fin de emitir opinión, las entidades comprendidas en los supuestos del numeral 1 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH deben acompañar su propuesta de CAP Provisional con un Informe en que se establezca con claridad cómo la propuesta cumple con lo dispuesto en dicha norma.

En el siguiente cuadro se verifica el cumplimiento de la Dirección Regional de Educación de Pasco y sus UGEL con respecto al envío de información necesaria para la evaluación:



¹ 3.1 El proyecto de CAP Provisional de las entidades de los tres niveles de gobierno, debidamente visado por la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, adjuntando el informe a que se refiera el punto 2.1 del presente anexo, el Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, su organigrama y el clasificador de cargos utilizado para la elaboración del CAP Provisional, debe ser remitido a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a fin de emitir informe previo opinión favorable del CAP Provisional. SERVIR está facultado para solicitar información sustentatoria adicional y para realizar observaciones sustantivas y de forma a la propuesta de CAP Provisional o a los documentos sustentatorios.

² 4.1. La aprobación del CAP Provisional por las entidades de los tres niveles de gobierno está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita SERVIR.



INFORME TECNICO N° 178-2017 -SERVIR/GDSRH

ACTORADO
FECHA 04 AGO 2017
Firma

Para : JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

De : GLADYS FERREIRA PINTO
Gerente (e) de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

Asunto : Opinión técnica respecto al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación de Pasco y sus respectivas UGEL

Referencia : a) Oficio N° 0209-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD (Registro N° 0003500-2016)
b) Oficio N° 1038-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD (Registro N° 0016263-2016)
c) Oficio N° 1039-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD (Registro N° 0016264-2016)
d) Oficio N° 1041-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD (Registro N° 0016266-2016)
e) Oficio N° 1040-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD (Registro N° 0016268-2016)
f) Oficio N° 2354-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-PASCO (Registro N° 0036390-2016)

Fecha : Jesús María, 04 AGO. 2017



I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 0209-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD, Oficio N° 1038-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD, Oficio N° 1039-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD, Oficio N° 1041-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD y el Oficio N° 1040-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD, la Dirección Regional de Educación de Pasco, en adelante, DRE Pasco, solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil emitir la opinión correspondiente con respecto a la propuesta de CAP Provisional de la sede de la DRE Pasco y las UGEL Oxapampa, Daniel Alcides Carrión y Pasco conforme a lo dispuesto en la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH.

1.2 Posteriormente, mediante Oficio N° 2354-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-PASCO, la DRE Pasco solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil emita la opinión correspondiente con respecto a la propuesta CAP Provisional de la UGEL Pablo Bermúdez, el cual se encontraba en proceso de creación, sin embargo a través del Informe N° 005-2017-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-PASCO la DRE Pasco informa que dicha UGEL aún no está acreditada como Unidad Ejecutora, por ello desisten de la solicitud de opinión favorable de SERVIR.

II. COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR

2.1 En el marco de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de la implementación de la Ley N° 30057, con la finalidad de viabilizar el tránsito de las Entidades al nuevo régimen del servicio civil, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE que establece las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puesto de la Entidad - CPE, el cual incluye los lineamientos para la aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aplicable para supuestos de excepción y sólo en tanto las Entidades comprendidas en los mismos cumplan con las condiciones establecidas. Dicha Directiva deja sin efecto la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", así como sus anexos, dejándose, en consecuencia, sin efecto las





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 14 AGO 2017

OFICIO N° 1155 -2017-SERVIR/PE

Señor Juan Rodolfo Medina Robles Director Regional Dirección Regional de Educación Pasco Av. Los Próceres Edificio Estatal N° 3 – San Juan Cerro de Pasco.-

Stamp: DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO MESA DE PARTES 18 AGO 2017 N° 07016 FOLIOS: 04 FIRMA: A HORA: 10:10

Asunto : Solicitud de opinión sobre el CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación Pasco y sus respectivas UGEL



- Referencia : a) Oficio N° 0209-2016- GRP-GGR-GRDS-DRECCTD (Registro N° 0003500-2016) b) Oficio N° 1038-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD (Registro N° 0016263-2016) c) Oficio N° 1039-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD (Registro N° 0016264-2016) d) Oficio N° 1041-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD (Registro N° 0016266-2016) e) Oficio N° 1040-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD (Registro N° 0016268-2016) f) Oficio N° 2354-2016-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-PASCO (Registro N° 0036390-2016)

Por medio del presente me es grato saludarlo y a la vez dar respuesta a los documentos de la referencia, mediante el cual se solicita la opinión de SERVIR en relación al CAP Provisional de la de la Dirección Regional de Educación Pasco y sus respectivas UGEL.

Al respecto, se adjunta al presente el Informe Técnico N° 178-2017-SERVIR/GDSRH, que constituye la opinión técnica previa de SERVIR, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH. Cabe precisar que este Despacho hace suyas las conclusiones allí emitidas.



Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que, en el marco de la implementación del nuevo régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, el CAP será reemplazado por un nuevo documento de gestión denominado "Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE". En atención a ello, se recomienda que la entidad oriente sus esfuerzos a la realización de las acciones contempladas en los Lineamientos para el tránsito al Régimen del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE; modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 200-2015-SERVIR/PE, quedando sin efecto mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Signature of Juan Carlos Cortés Carcelén, Presidente Ejecutivo AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Stamp: DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO DIRECCION de Gestion Institucional

Stamp: DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO DIRECCION RECIBIDO 21 AGO 2017 N° 3746 FOLIO: 04

000077



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N° 418-2017-G.R.P/CR



Pasco, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, numeral 6.4, Anexo N° 01, la misma que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

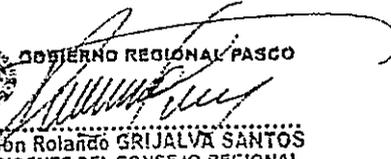
ARTICULO SEGUNDO. - DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación Pasco la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Pasco.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

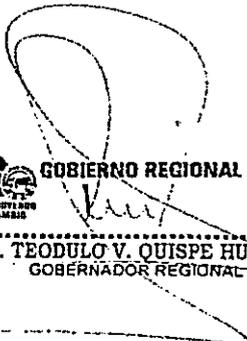
En la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los trece días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Gesón Rolando GRIJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los trece días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
ING. TEODULO V. QUISPE HUERTAS
GOBERNADOR REGIONAL



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N° 418-2017-G.R.P/CR



Cargos Directivos asignados. Esta asignación a nivel regional, se detalla en el CUADRO N° 01, para la Región Pasco, según el mencionado cuadro, total de personal CAP (DRE - UGEL), 228 Plazas, de ello 11 Especialistas para la Dirección Regional de Educación y 46 Especialistas para las UGEL, teniendo un incremento en el CAP de un 5%, incrementándose 6 Especialistas;

Que, con Informe N° 178-2017-SERVIR/GDSRH, el Gerente (e) de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emiten opinión técnica indicando que el proyecto de CAP Provisional remitido por la DRE Pasco y las UGEL Oxapampa, Daniel Carrión y Pasco, se enmarcan en una de las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 del Anexo 4 de la citada Directiva; también mencionan que el proyecto de CAP Provisional de la DRE Pasco y sus UGEL, se ha elaborado tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos, y los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos y sus documentos de gestión vigentes; y, consideran pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DRE Pasco y sus respectivas UGEL, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación de su CAP Provisional;

Que, mediante el OFICIO N° 879-2017-GRP/GOB el Gobernador Regional remite el INFORME N° 290-2017-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 01 de setiembre de 2017, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el CAP de la U.E 300 Educación Pasco, U.E 301 UGEL Oxapampa, U.E 302 UGEL Daniel Alcides Carrión y U.E 303 UGEL Pasco, lo cuales se encuentran en conformidad a la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 057-2016-SERVIR/PE, DIRECTIVA N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobado con la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 304-2015-SERVIR/PE, sugiriendo que se remita al Consejo Regional para su aprobación mediante ordenanza regional; documentación que es remitida a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, contando con el DICTAMEN N° 011-2017-GRP-CR/PPAT de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, quienes luego de revisado los antecedentes técnicos y normativos, sustentados en el INFORME N° 047-2017-G.R.P-CR/AEP - opinan favorablemente y RECOMIENDAN al Pleno del Consejo Regional la aprobación mediante ordenanza regional del Cuadro para Asignación Personal (CAP) Provisional de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, Unidad Ejecutora 301 UGEL Oxapampa, Unidad Ejecutora 302 UGEL Daniel Alcides Carrión y Unidad Ejecutora 303 UGEL Pasco, enmarcados en una de las situaciones contemplados en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 del Anexo 4; y, en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 15° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO. - APRUEBESE el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, Unidad Ejecutora 301 UGEL Oxapampa, Unidad Ejecutora 302 UGEL Daniel Alcides Carrión y Unidad Ejecutora 303 UGEL



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N° 418-2017-G.R.P/CR



Cerro de Pasco, 12 de Setiembre del 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, desarrollado el día once de setiembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el literal f) del numeral 4.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC sobre “NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD – CPE” aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, viene a ser un “Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057 y en tanto se reemplace el CAP y PAP por el CPE.”;

Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC dispone en el numeral 7.5, artículo 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS que, las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nos. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D, de la precitada Directiva. Así también, dispone que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la citada Directiva. Se precisa en la Directiva en el contexto de excepción, en el supuesto 1.2, que las entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año Fiscal, siendo: “Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...), podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, con Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU se aprueba la “Norma que Orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local en las Regiones”, cuyo fin es fortalecer la capacidad operativa del Recurso Humano Directivo y Pedagógico, la misma que en su numeral 6.4 señala: “para el año fiscal 2016, las UGEL registradas en el Anexo N° 01 incorporara en su CAP Provisional el número de Especialistas en Educación y